

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.*

Intentada por el servicio de Correos en los días 2.4.20 y 6.4.20 la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CO-15/19 en materia de turismo, incoado por esta Delegación Territorial por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto; todo ello, para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas.

- Expediente sancionador CO-15/19, en materia de turismo.
- Interesado: DNI/NIF: 44.350.492-Y.
- Domicilio: Avenida de Granada, núm. 10, local, 14013- Córdoba.
- Acto notificado: Resolución del expediente sancionador CO-15/19, en materia de turismo.

Se notifica la resolución del expediente, con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa; procediéndose, en su caso, a seguir el procedimiento recaudatorio en la forma de ingreso, lugar y plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005).

Córdoba, 19 de junio de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»